

# "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 041 - MDL

31 de Marzo de 2022

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAQUI

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8º de la Ley General del Ambiente Nº 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127º de la Ley Nº 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos Nº 017-2012-ED y Nº 016-2016-MINEDU, se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar a las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país;

Que, el artículo 62º numeral 62.2 de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que los artículos 73º y 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos los niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



## "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se requiere la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAQUI (Programa Municipal EDUCCA – 2022) pera el periodo 2020-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para la alaboración de Programas Municipales EDUCCA" del Ministerio del Ambiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el articulo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadania Ambiental de la Municipalidad Distrital de Lachaqui 2022-2023 (Programa Municipal EDUCCA-2022 del Distrito de Lachaqui, Provincia de Canta), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadania ambiental.

ARTICULO SEGUNDO,- Encargar a la Unidad de medio ambiente, limpieza pública, áreas verdes y seguridad ciudadana; elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex - post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTICULO TERCERO,- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Gerendia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE